

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (ETDH) Y LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL ABOGADO.

Gustavo Adolfo Rodríguez¹
gustavo.rodriguez220@hotmail.com
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5943-3834>
Corporación Universitaria de Santander UDES
Colombia

Recibido: 03/11/2024

Aprobado: 11/12/2024

RESUMEN

Complementar la formación de los profesionales del derecho a través de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), se constituye en un aspecto fundamental dentro de un contexto que evoluciona continuamente y donde los avances tecnológicos juegan un papel crucial; y, es que, sin lugar a duda, todos los cambios permean la acción del abogado; concretamente, el ámbito legal que está en constante evolución, por lo que la ETDH, se ofrece como una oportunidad para que estos profesionales se mantengan actualizados sobre cambios en la legislación, nuevas tendencias y tecnologías, y les prepara para enfrentar los retos y constantes cambios del mundo globalizado. En ese sentido, este artículo, persigue reflexionar sobre la importancia y relevancia de la ETDH a partir de la concepción y evolución que ha tenido a través de los años. En esencia, se realizó una revisión teórica que permite valorar las fortalezas de la ETDH como alternativa para perfeccionar, actualizar y complementar la formación académica recibida en su pregrado ofreciendo la posibilidad de aumentar su competitividad.

Palabras clave: educación, trabajo, desarrollo, humano, formación.

¹ Abogado egresado de la Universidad Libre de Colombia, Especialista en Derecho Administrativo, Especialista en Derecho Laboral, Especialista en Derecho Procesal, Especialista en Docencia y Práctica Pedagógica, Magister en Gerencia en Salud Pública. Actualmente cursa estudios Doctorales en la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Instituto Pedagógico Rural “Gervasio Rubio”. Se ha desempeñado como abogado externo de diferentes instituciones y docente en la Corporación Universitaria de Santander UDES

EDUCATION FOR WORK AND HUMAN DEVELOPMENT (ETDH) AND THE PERMANENT TRAINING OF THE LAWYER.

ABSTRACT

Complementing the training of legal professionals through Education for Work and Human Development (ETDH) is a fundamental aspect within a context that continually evolves and where technological advances play a crucial role; And, without a doubt, all changes permeate the lawyer's actions; specifically, the legal field that is constantly evolving, so the ETDH is offered as an opportunity for these professionals to stay updated on changes in legislation, new trends and technologies, and prepares them to face the challenges and constant changes. of the globalized world. In that sense, this article seeks to reflect on the importance and relevance of the ETDH based on the conception and evolution it has had over the years. In essence, a theoretical review was carried out that allows assessing the strengths of the ETDH as an alternative to perfect, update and complement the academic training received in its undergraduate degree, offering the possibility of increasing its competitiveness.

Keywords: education, work, human, training

DESARROLLO

La educación, en todas sus formas, cumple una función social a partir de las relaciones que se producen y reproducen entre los integrantes de un grupo. En el caso concreto de los abogados, dentro de un contexto que les brinda la posibilidad de producir prácticas cargadas de elementos culturales para la protección, defensa y prevención de los derechos de sus clientes; promueven la justicia desde la aplicación de leyes,

reglamentos y normas para el funcionamiento óptimo de la sociedad. Para ello, el profesional del derecho debe haber logrado, durante su formación de pregrado, una serie de competencias que le permiten desempeñar una labor de defensa, pero también preventiva para evitar los conflictos legales.

Esta función social de la educación, genera expectativas en los miembros de la comunidad donde se aplica o a la que regula. Pero ¿Qué pasa cuando el egresado de la carrera de derecho no ha interiorizado toda la formación y el desarrollo de competencias necesarias para tal fin? ¿Qué pasa cuando los avances tecnológicos superan la formación recibida por el abogado? Lo anterior, repercute vital importancia y es que, depende del trabajo del abogado que se imparta justicia. Y, como señala Gallardo de la buena práctica de los abogados depende la decisión que el juez toma “con acierto y hacer justicia en el concreto asunto.” (Gallardo, 2019, p. s/n)

Cuando un abogado no está preparado para enfrentar el mundo laboral, su práctica puede enfrentar varios desafíos; entre ello, la falta de habilidades prácticas que son cruciales en su ejercicio diario como la negociación, la comunicación efectiva y el manejo de casos. También, dificultades para adaptarse a la cultura y dinámica del entorno laboral, lo que podría afectar su confianza y desempeño. Todo ello, puede resultar en una menor capacidad para establecer redes profesionales, lo que es esencial en el campo legal y pudiese limitar sus oportunidades de empleo y crecimiento profesional. En algunos casos, los abogados pueden sentirse abrumados por la carga de trabajo y las expectativas del cliente, lo que puede llevar a la frustración y el agotamiento.

De igual forma, el avance vertiginoso del conocimiento, así como el de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) ha transformado el panorama de diversas profesiones, y la abogacía no es la excepción. La formación en esa área se ha vuelto fundamental para que estos profesionales del derecho puedan adaptarse a un entorno laboral en constante cambio y evolución, donde las TIC llegaron para cambiar la práctica judicial. A través de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), anteriormente conocida como Educación No Formal (ENF), se presentan oportunidades significativas para adquirir y desarrollar estas habilidades clave, permitiendo a los profesionales del derecho no solo utilizar las herramientas tecnológicas de manera efectiva, sino también mejorar su desempeño y prestar un servicio más accesible y eficiente a sus clientes.

Y es que, de acuerdo con Morales (2009) con respecto a la ENF, es “una de las modalidades que asume la educación, y como tal le corresponde un lugar en las políticas educativas que se desarrollen en nuestro país.” (p.89) es decir, se concibe como la educación que se da lo largo de toda la vida y como derecho humano que desarrolla la ciudadanía, calidad e igualdad en la educación lo que supera las estructuras rígidas de la educación formal o dentro de instituciones dedicadas para tal fin. En ese sentido, brinda la posibilidad a abogado de estar al día con los avances, especialmente, con las tecnologías de información y comunicación (TIC).

A medida que las herramientas digitales se integran en la práctica del derecho, surge una necesidad creciente de comprender con qué competencias cuentan los abogados y qué impacto tiene en su actividad profesional diaria. Aunque para muchos,

las TIC no solo facilitan el acceso a la información y mejoran la eficiencia en la gestión de casos, sino que también plantean nuevos desafíos éticos y profesionales, para otros puede generar rechazo, temor e incluso estrés laboral al no contar con las habilidades suficientes para realizar de forma eficiente su labor. Por ello, para analizar la ETDH, es esencial comprender de qué manera el abogado a partir de ella, puede responder a ese entorno cambiante, así como las oportunidades que surgen para optimizar la prestación de servicios legales en un mundo cada vez más digitalizado.

Lo anterior, revela la necesidad no solo de una formación adecuada desde el pregrado, sino la responsabilidad de todo profesional, en este caso, abogados, al buscar una formación continua que incluya tanto el conocimiento teórico como la experiencia práctica, así como habilidades interpersonales y de gestión. Esto se puede lograr a partir de una de las modalidades de la educación, concretamente la ETDH que permita a su vez apuntar hacia la mejora y cambios necesarios que favorezca el ejercicio del profesional del derecho en espacios abiertos para la discusión e intercambio de opiniones que genera empoderamiento para una práctica reflexiva y con carácter formador, pues es una profesión de relevancia en un Estado de Derecho e indispensable para el ejercicio y práctica del valor fundamental de la justicia.

En ese orden, esta modalidad, juega un papel importante en la práctica del abogado al complementar la formación académica recibida en su pregrado para enfrentar los constantes cambios del mundo globalizado, concretamente el ámbito legal que está en constante evolución, al ofrecer oportunidades para que estos profesionales se mantengan actualizados sobre cambios en la legislación, nuevas tendencias y

tecnologías; le lleva a adquirir y perfeccionar habilidades prácticas que son esenciales en su trabajo diario, como la oratoria, la negociación y el manejo de conflictos, ofreciendo la posibilidad de aumentar su competitividad. De igual forma, trabajar componentes de ética y responsabilidad profesional, lo que ayuda a los abogados a reflexionar sobre su práctica y tomar decisiones informadas que pueden enriquecer y mejorar su desempeño en el ejercicio profesional.

Es así, como el presente artículo parte de dos propósitos: a) realizar una revisión teórica de la modalidad de ETDH; y b) reflexionar sobre la posibilidad y oportunidad de desarrollo para el profesional del derecho desde la ETDH al fomentar un entorno de apoyo y crecimiento. Esta modalidad, se asume como ese acompañamiento continuo para la capacitación, que ha sido visto como aspecto natural en los profesionales, pues se supone que el egresado de la Universidad posee competencias personales y pedagógicas requeridas para un desempeño idóneo. Sin embargo, es necesario comprender que no implica contrariedad con la enseñanza y formación recibida, sino, que se conozca otras posibilidades de formación que desde la sociedad se ofrecen.

De igual modo, la necesidad sentida por los abogados al momento de enfrentar situaciones como la práctica del derecho mediada por tecnologías, obliga a tomar en cuenta una formación fuera del espacio escolar que garantice la satisfacción del profesional, así, como el contar con las competencias y herramientas suficientes para responder efectivamente al elaborar escritos que le permitan, al juez, expresar con base a esas evidencias para el mejor decidir.

Breve recorrido histórico.

A finales de la década de 1960 e inicios de 1970, se empieza a hablar de ENF; es en esa época que el término comienza a ganar auge y se empieza a reconocer la importancia de considerar otras formas de educación que no responde a los modelos tradicionales de enseñanza. La educación no formal es crucial porque proporciona oportunidades de aprendizaje a personas que, por diversas razones, no pueden acceder a la educación formal. Esto incluye programas de formación profesional, talleres comunitarios y actividades culturales, que son esenciales para el desarrollo personal y social. Este reconocimiento fue impulsado por la necesidad de abordar las limitaciones del sistema educativo formal y de ofrecer alternativas que respondieran a las necesidades de diversas poblaciones.

Así, se puede inferir que la ENF, se refiere a todas aquellas actividades educativas que se llevan a cabo fuera del ámbito formal de la educación, incluso de la estructura del sistema educativo formal. En América Latina, se dan los primeros pasos de esa modalidad centrada en programas de alfabetización y capacitación para comunidades marginadas. A partir de la década de 1980, el estudio de la educación no formal en países como México comenzó a recibir más atención. En Colombia, de acuerdo con un recorrido histórico que realiza Bacca (2014) este concepto de ENF, cobra interés al hacer referencias a experiencias y prácticas educativas “más allá de la escuela”, precisamente en respuesta a las críticas que se hacen a la escuela (Sirvent *et al*, 2006, p. 6).

Es decir, cómo la educación supera el contexto físico de la escuela y llega a la comunidad real del individuo (lafrancesco, 1996, p. 44) y permite, dar respuestas reales

a las necesidades y expectativas de los sujetos que no ven que la escuela, desde su formalidad, responda a ello. Bacca *ob cit* indica que entre los elementos que permiten asumir la ENF se tiene: a) otras alternativas de solución a la crisis económica de la región fronteriza; y b) formación a corto plazo para las nuevas necesidades surgidas del desarrollo de la región (Bacca, 2014, p. 82). Todo lo anterior, como respuesta a esos cambios y avances, marcado no solo por lo tecnológico y su impacto sino por los factores sociales y económicos como el empleo, trabajo, así como que finalmente los profesionales se encuentren capacitados y preparados frente a ello, para dar respuestas efectivas para el avance y desarrollo social. En ese sentido, lo que se persigue es una participación real de todos para la formación del ciudadano y el desarrollo humano.

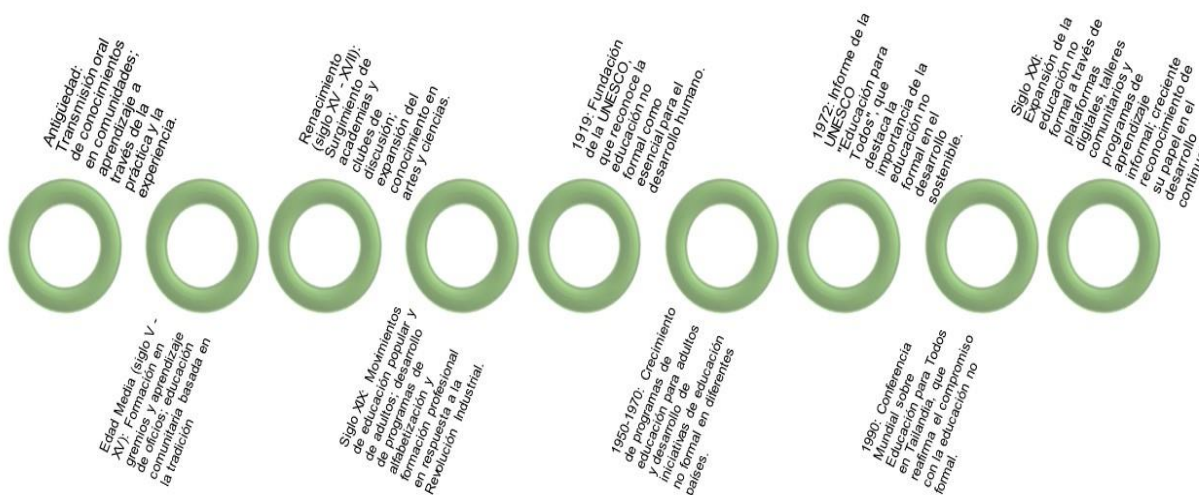
El concepto de Educación no formal, fue introducido por Coombs en 1971, al referirse a “aquellas actividades que se organizan intencionalmente con el propósito expreso de lograr determinados objetivos educativos y de aprendizaje” (p.199). Es hacia el año 1974 donde se incorpora, en su definición que es “toda actividad organizada, sistemática, educativa, realizada fuera del sistema oficial, para facilitar determinadas clases de aprendizaje con campos particulares de población, tanto adultos como niños” (Coombs, 1971); apoya esa idea Trilla, J. (2003) quien explica que es todo proceso intencional y metódico de formación y enseñanza que se da fuera del marco escolar.

Hacia 1987, se considera preparación de la mano de obra con el fin de buscar el desarrollo y bienestar del grupo; por lo que se debe promover una educación que capacite en artes y oficios; se deben desarrollar una serie de actividades, métodos, estrategias que la diferencien, precisamente, de la educación formal (Trilla, 1992, p.21).

Para la década del 2000, se asume como un proceso que implica la reflexión sobre el rol de los agentes dentro de diferentes espacios a partir de la transmisión de valores e ideas por medios no sistemáticos, ni organizados que se originan de la necesidad de formación continua y de reciclaje profesional. Se destaca de esta década que como estrategia principal se considera la participación social y voluntaria de los ciudadanos.

Se puede inferir que la ENF ha evolucionado a lo largo de la historia siempre en busca de dar respuesta a las necesidades sociales, culturales y económicas de diferentes épocas. Se presenta a continuación, una línea de tiempo que permite evidenciar esta evolución:

Gráfico 1:
Línea de tiempo de la Educación No Formal



Nota: elaborado por el autor, 2024

Ahora bien, sobre Educación No Formal, en Colombia, se ha escrito poco o como indica Bacca *et al* “son escasos los estudios para demostrar su rol social” (p.71); es decir, su historia se remite a tradiciones y prácticas educativas que no siguen un currículo estructurado ni están organizadas formalmente, así como que se llevan a cabo en contextos variados y flexibles que no son precisamente las instituciones formales establecidas. De esta forma, a lo largo del tiempo, la ENF ha sido empleada para la transmisión de conocimientos y habilidades en comunidades, a menudo, a través de la práctica, la experiencia y el aprendizaje informal, incluso, el proceso educativo que se genera a través de la familia, comunidad, grupos sociales y organizaciones no gubernamentales.

Y es, a partir del siglo XX, cuando se inicia su reconocimiento como un componente importante del proceso de formación del ser humano, especialmente con el auge de movimientos como la educación de adultos y la educación popular, promoviendo el aprendizaje a lo largo de la vida. En ese sentido, la UNESCO, ha desempeñado un papel crucial en su desarrollo, y resalta su relevancia para el desarrollo social y económico. Hoy en día, la educación no formal abarca una amplia gama de actividades, desde talleres comunitarios y programas de capacitación laboral hasta actividades extracurriculares en escuelas, reflejando su naturaleza diversa y adaptable a las necesidades de diferentes grupos y contextos.

Es así, que, en un artículo, sobre las potencialidades de la ENF, Cabalé y Rodríguez (2017) realizan un recorrido sobre ese concepto. Señalan estos autores, citando a Coombs que la ENF permite “designar al amplísimo y heterogéneo abanico de

procesos educativos no escolares o situados al margen del sistema de la enseñanza reglada” (p. 73); es decir, la ENF abarca todos los procesos de formación que se realizan fuera del contexto educativo formal.

Sin embargo, Coombs (1971) junto con otros estudiosos del tema, marcan tres modalidades o categorías para la educación, que se convierten en referencia (incluso hoy) para los interesados en este tema: a) educación formal que comprende el sistema educativo establecido en los normativos legales; b) educación no formal que considera e involucra toda actividad educativa realizada fuera del marco del sistema oficial y dota de habilidades y destrezas a la ciudadanía que por algún motivo no ha alcanzado todas las competencias para desempeñarse eficientemente; y c) la educación informal, se da en la relación con el otro, con el medio y dura toda la vida (Marenales, 1996, pp. 2-3; Sirvent, 2006, p. 3; Trilla, 2009, p. 112).

Trilla, B (2009) busca definir las y diferenciarlas a partir de sus características partiendo de dos criterios: a) intencionalidad del agente; y b) carácter metódico o sistemático del proceso. La intencionalidad se refiere al propósito del acto educativo ¿Qué se busca? ¿qué conocimientos necesita el sujeto? En cuanto al segundo criterio, hace referencia al método, estrategias, actividades, técnicas para transmitir la información. Sin embargo, el mismo autor señala que estos dos criterios son insuficientes para definir las modalidades de la educación, por lo que establece un tercer criterio de diferenciación y de especificidad de la función o del proceso educativo (Trilla, 2009, p. 115)

En este caso caben preguntas como ¿Cuál es el fin de la educación? Alcanzar un título o desarrollar habilidades y destrezas que le actualicen en el manejo de un nuevo programa o tal vez la formación de un hábito alimenticio. De igual forma, Cabalé y Rodríguez *et al* establecen diferencias entre la EF y la ENF a partir del “criterio metodológico y criterio estructural o legal” (citado en Trilla, 2009, p. 117) Es decir, el cumplimiento de aspectos establecidos como contar con “un espacio y tiempo definidos, con roles asimétricos (educador- educando), con planes y métodos de estudios cerrados, convencionales” (p. 74); por su parte la ENF no tiene ni espacio ni tiempo definido.

Se infiere que la ENF comparte el interés por preparar al hombre para el futuro; a partir de una educación flexible, abierta, que se ajusta a los continuos cambios que el mundo de hoy presenta, por lo que es una educación intencionada, planificada, que se ejecuta en un espacio concreto (preferiblemente, fuera de las instituciones educativas), que utiliza unos recursos y desarrolla en un tiempo determinado. Por lo que, es sistemática y en la mayoría de las ocasiones, responde a los cambios científicos, tecnológico, sociales que vertiginosamente transforman el espectro del conocimiento humano y tiene su fundamento en supuestos basados en las teorías de aprendizaje.

En Colombia, la educación no formal, como se denomina hasta el año 2006, se define en el Artículo 1 de Decreto 114 de 1996 como un servicio educativo compuesto por “acciones educativas que se estructuran sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos.” Esta modalidad de educación tiene como objeto “(...) suplir conocimientos, formas en aspectos académicos o laborales y en general, capacitar para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, ocupacional y técnico (...)” a partir de la intervención

ciudadana. Ofrece programas de formación, complementación, actualización o accesorios de duración variable, en áreas laboral, académica, validar niveles, grados y participación ciudadana y comunitaria.

Lo anterior, posibilita dar respuesta a un contexto actual que exige el desarrollo pleno de competencias que permita a los futuros profesionales, afrontar aspectos de la vida de una manera efectiva en un mundo globalizado. Una sociedad en constante transformación, obliga a repensar la formación de los profesionales, en este caso abogados, preparándolos para enfrentar los desafíos del ejercicio profesional dentro de un mundo intervenido por lo tecnológico.

La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Es a partir del año 2006, que se emite la Ley 1064 donde se reemplaza la denominación de Educación no formal por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH); reconociéndose ésta (ETDH) como elemento fundamental en la formación del ciudadano al contribuir con su desarrollo integral pues es a través del proceso educativo que se fomenta el pensamiento crítico, la capacidad de análisis, la empatía, que son destrezas necesarias para una participación activa del hombre en sociedad; participación, que se funda en valores y normas que son transmitidas a partir de esta ETDH para que los ciudadanos comprendan y asuman su rol dentro del grupo social en el cual se desenvuelven, promoviendo la responsabilidad social y el respeto por los derechos de los demás.

En sí, lo que se busca es que la persona adquiera conocimientos, y formar individuos conscientes, críticos y comprometidos con el bienestar de su entorno, lo que resulta en una sociedad más justa y cohesionada y unos ciudadanos empoderados para el ejercicio de sus derechos y deberes. De lo anterior, que, a la ETDH, al igual que a la ENF, se le entiende como una modalidad que pone en práctica una serie de actividades educativas para el aprendizaje del ciudadano a partir del logro de objetivos de aprendizaje que pueden ser demostrados en un contexto fuera de las instituciones educativas formales (Coombs, Prosser & Ahmed, 1971, citado en Pastor, 2001, p. 527).

Lo que dota de características para el control y avance social, independientemente de la denominación que se le otorgue ENF o ETDH, es una iniciativa para el cambio y construcción de opciones viables de aprendizaje fuera del entorno escolar, ofrece la posibilidad para los ciudadanos que no logran las competencias, ni capacitarse dentro del ámbito escolar; es decir, esta modalidad brinda un futuro en el cual no solo se dependa de un currículo escolar rígido sino que ofrece flexibilidad y contenidos reales y aplicables a su contexto real.

Lo expuesto, lleva a preguntarse ¿Por qué una educación fuera de la institución creada para tal fin? La respuesta, es que en un mundo cada día más cambiante pareciera que “los jóvenes se ven excluidos de la enseñanza antes de haber conseguido una titulación reconocida” (Delors et al., 1996, p. 34). Es decir, salen del sistema antes de lograr un título, incluso logran la titulación, pero no cubre sus necesidades de adaptación que les permita enfrentar esa realidad en la se desenvuelven, por lo que la sociedad debe garantizar para beneficio propio (Estado) y del otro (ciudadano) crear dentro de su

estructura, organizaciones sociales capaces de superar las diferencias y contradicciones, entre la formación recibida y las exigencias del entorno.

Lo anterior, permite hacer uso de esa modalidad (ETDH) para transmitir conocimientos y dotar, a esa población en riesgo, de herramientas y recursos necesarios a partir de procesos de construcción y reconstrucción para la mejora permanente. Lo anterior, puede observarse en el siguiente **Gráfico 2:**

Gráfico 2:
ETDH como alternativa de formación



Nota: elaborado por el autor, 2024

Comprender, la ETDH como un programa que supera la contradicción entre el perfil profesional del egresado y su ejercicio profesional, permite reflexionar sobre las competencias de las personas para responder a las exigencias del contexto, es clave para asumir esta modalidad de la educación como una guía que sirve para orientar y tomar decisiones relacionadas con el proceso de formación; por lo que, toda modalidad o programa de educación, se debe contextualizar, pero además, tener en todo momento presente las exigencias del contexto laboral que siempre dependerán del momento

histórico, la situación, la evolución en todos los campos del saber, las perspectivas de futuro; de igual manera, se debe considerar los intereses personales, el logro de la satisfacción de necesidades individuales, las habilidades, destrezas, competencias de la persona y sus expectativas que afectan su desarrollo.

Por ello, se debe considerar la aptitud, habilidades y destrezas de las personas en un momento determinado y la diferencia, discordancia o contradicciones con las competencias que requieren para la ejecución de actividades necesarias que les permitan desenvolverse en el entorno sociolaboral, de manera que puedan plantearse alternativas que incidan en su inserción exitosa en el mundo de trabajo. Tanto en uno como en otro caso, el papel de esta modalidad de educación y programas de este tipo para la formación, adquieren una gran relevancia y determina las acciones que deben ponerse en marcha para tal fin.

Y, es que, en la práctica, los contenidos académicos de las profesiones evolucionan diariamente, sobre todo en estos tiempos marcados por el uso de las tecnologías de la información y capacitación en todas las áreas, disciplinas y ocupaciones, por lo que es necesario que los profesionales se actualicen continuamente, poner al día sus conocimientos para responder a ese nuevo mundo que demanda, de los profesionales, mayor preparación y dominio (conceptual, práctico y actitudinal) que le permitan dar respuesta oportuna y eficientes a las necesidades del entorno (Gómez, 1998, p. 184).

Así, esta modalidad de educación, se consolida como un complemento para la Educación Formal (EF) cuando esta última no ha logrado adaptarse a los tiempos que

corren (con toda su carga de avances) con la finalidad de atender las necesidades frente a los requerimientos de la sociedad a partir de interpretar, elaborar y plasmar esas demandas en un proyecto educativo factible que responde, precisamente a contextos reales del ciudadano a partir de esas relaciones que se establecen en esos escenarios y, les permite, asumir un rol dentro del campo laboral que incide en un mayor nivel de independencia social.

Es así, como la ETDH, puede ser definida como el resultado de la participación de una persona en actividades de permanente actualización y capacitación que implica una cultura para la integración efectiva, activa y plena a un grupo teniendo presente las bases de igualdad en las relaciones. La ETDH, se configura como un sistema que media entre la posibilidad de acceso a un trabajo como un profesional exitoso, y al mismo tiempo incluye el desarrollo personal y social del hombre que le ofrezca la posibilidad de adaptación a su contexto. En ese orden se debe atender al perfil de la persona y al perfil profesional, a los procesos mediadores y a la capacidad de las organizaciones para asumir esta educación.

En el caso de los profesionales del derecho, en los últimos años y a raíz de los avances tecnológicos se evidencia, la necesidad de formación en esa área, específicamente en la actualización del ejercicio profesional del abogado mediado por las TIC. Es así que la práctica del abogado hoy se encuentra mediada por los recursos tecnológicos y muchos de ellos, se realizan en forma digital, tales como “la presentación de la demanda, la respuesta, el examen de las pruebas y la emisión de la sentencia.” (Orta 2024).

De la misma manera, en el uso, elaboración y tratamiento de las actividades, técnicas e instrumentos, se produce avances que determinan nuevas actuaciones que involucra una serie de elementos que afectan la actuación en el entorno legal; específicamente, en acto de alegatos de conclusión, por lo que el profesional del derecho, debe contar con habilidades tecnológicas para sacar la mayor ventaja en procura de la defensa de sus argumentos; en pocas palabras, se pasó de una sala de audiencia presencial a una audiencia digital con conexión a una computadora.

Y, no es que se haya dejado las actividades tradicionales o que sean innecesarias; al contrario, son de gran utilidad para observar y desarrollar competencias específicas como la expresión oral o escrita, el nivel de argumentación; el problema al que se enfrenta el abogado hoy, es que estos procesos se ejecutan de forma digital. Esto ha generado una sensación de indefensión por no contar con las habilidades básicas para enfrentar ese nuevo panorama, que se aceleró, por la necesidad de afrontar un aislamiento social (COVID-19) fenómeno que impuso un escenario novedoso para el cual el profesional del derecho, debe estar capacitado y contar con habilidades definitivas para sacar la mayor ventaja en procura de la defensa de sus argumentos; y, es que, en pocas palabras, se pasó de una sala de audiencia presencial a una audiencia digital con conexión a una computadora.

En palabras de Orta (2024) lo que se busca es en gran parte, que si la persona no acude presencialmente por motivos ajenos a su voluntad (pandemia, guerras, conflictos, enfermedad) puede interactuar a través de plataformas online (Zoom y Google Meet) para que no se detengan ni atrasen los procedimientos judiciales. Tan es así, que

varios países a partir de dispositivos legales (constitución, leyes, reglamentos) regulan y protegen los derechos de las personas. Se enfatiza que, en los programas de derecho, hasta antes del 2019, no se hacía uso de las tecnologías de forma tan fundamental; es precisamente a partir de ese año que se inicia un cambio en la forma de asumir la formación de estos profesionales y se introducen cursos, asignaturas que le permiten al nuevo profesional estar al día con esas innovaciones. Pero ¿Qué pasa con los que no tuvieron o recibieron esa capacitación?

Ante esta realidad, se da la necesidad de un plan de formación permanente dirigido al abogado a partir de la ETDH, que más que un proceso formación tradicional, busca mejorar el desempeño y debe ser producto de una práctica reflexiva, que permita mejorar a partir de su propia autoevaluación e innovar en el diseño de la acción del abogado, la complementariedad metodológica y su formación profesional para dotarlo de las herramientas que necesite e incorporar habilidades y destrezas tecnológicas para una toma de decisiones que eleven y garanticen un ejercicio profesional eficiente.

En ese orden, ese conjunto de elementos que se encuentran en la práctica jurídica, específicamente se centra en nuestra época actual y deviene con la aparición del internet y la manera con que ésta, ha permeado, en nuestra sociedad, a todos los escenarios incluyendo el que hoy se contextualiza en el entorno legal y específicamente en acto de alegatos de conclusión, situación forzada por la aparición de nuevas tecnologías por lo que la incorporación de la ETDH para fortalecer la capacitación y actualización de los profesionales, en este caso abogados, se concibe como un proyecto social que atiende los problemas del trabajo y del porvenir social.

En Colombia, se abren las puertas al mundo digital y a una práctica Jurídica mediante una variedad de opciones y alternativas que van desde procesos de comunicación e interacción a partir de herramientas digitales, así como de otras herramientas conocidas y ampliamente difundidas como didácticas, pedagógicas, argumentativas, expositivas e incluso predictivas como la inteligencia artificial (IA). Por lo que, al ser una “tendencia global que está cambiando la percepción y el modelo del servicio legal.” (Franco et al, 2024, 19) que dé respuesta oportuna y eficiente a las demandas del mercado.

De lo anterior, que se hace necesario consolidar las competencias necesarias que inciden en la práctica del abogado y replantear su papel dentro de su proceso formativo y de actualización permanente con el fin de aprender a desarrollar procesos de autoconocimiento y autorregulación hacia la transformación de su práctica jurídica. Esto se logra a partir de la ETDH al constituirse como un servicio para “complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales” (MEN, 2006) con la finalidad de actualizar a los abogados en el uso de estas herramientas que hoy son altamente utilizadas en el quehacer jurídico.

Así, los avances y cambios que se generen en el quehacer jurídico, podrán ser incorporados en el conjunto de competencias del abogado y lo harán empoderarse de estas herramientas permitiéndole un sistema de acción efectivo en los argumentos legales en defensa de los intereses del cliente; pero, y quizá más importante aún, la revisión permanente sobre aspectos que necesita actualizar de su práctica a partir de su participación activa y consciente; el profesional del derecho, no debe limitarse a poner

en práctica sus conocimientos tal cual como los recibió durante su formación de pregrado; debe generar un proceso orientado por su necesidad de actualización permanente y desarrollo de competencias que le permitan una verdadera construcción de habilidades para un ejercicio adecuado a los retos que impone el mundo de hoy.

Con la puesta en práctica de la ETDH se puede lograr por parte del profesional del derecho, un proceso de autoevaluación que pasa por el control-poder en materia de sus habilidades y destrezas, que le conduzca a un aprendizaje significativo en la medida que puede ser asumido y regulado por él mismo para la construcción de competencias necesarias para su futuro desempeño. Una formación integral permanente que responde a aspectos formales y prácticos, que se pueden constituir en amenazas, riesgos o en oportunidades de no ser atendidos oportunamente. Como amenaza, al descuidar la calidad de los aprendizajes permanentes; por cuanto se está desvirtuando la esencia formadora de la actualización permanente al no atender el propósito de coadyuvar a la calidad de los aprendizajes; como riesgo, al no estar el abogado capacitado en el uso de estas herramientas puede verse frustrado en su ejercicio legal; y como oportunidad por cuanto el campo de acción del abogado se amplió con el uso de la tecnología, contribuyendo con la modernización del sistema judicial y ampliando su campo laboral, a partir de redes de acción.

Wilches (2013) afirma que “el desarrollo de una región va de la mano con el desarrollo de la innovación tecnológica: el manejo de la tecnología, las comunicaciones, la información, que son en esencia una base fundamental, un acicate para el desarrollo”. Queda atrás, el ejercicio del abogado en un espacio físico donde comparte y debate los

intereses del proceso en una demanda; por ejemplo, desde la presentación hasta la decisión final, con la movilización de toda una serie de recursos humanos y materiales que en muchas ocasiones dificultaba realizar el proceso. Hoy, se puede realizar en forma virtual, que va desde “la presentación de la demanda, la respuesta, el examen de las pruebas y la emisión de la sentencia.” (Orta 2024).

Así, el entorno legal está en constante cambio y transformación: nuevas leyes, tecnologías y tendencias del mercado por lo que se puede afirmar que la educación no termina con la obtención del título; se debe mantener una formación continua que es clave para asegurar la calidad de su ejercicio y competitividad en el campo. En ese sentido, la ETDH se constituye en una valiosa oportunidad para el ejercicio del profesional del derecho lo que garantiza a estos, una preparación de excelencia para enfrentar los desafíos del ejercicio legal. La ETDH, no solo se centra en el conocimiento técnico del derecho, sino también en habilidades interpersonales, éticas y de gestión lo que proporciona a estos profesionales, habilidades y conocimientos necesarios para ejercer su profesión de manera competente y eficaz.

Finalmente, la ETDH, ha recorrido un largo camino desde su reconocimiento inicial, y sigue siendo un componente vital del panorama educativo global, adaptándose a las necesidades cambiantes de la sociedad por lo que se constituye en una opción válida y pertinente para la continua actualización del profesional del derecho, por lo que implementar programas de educación (ETDH) que abarquen aspectos que obtienen mejorar significativamente las competencias y efectividad de los abogados en su ejercicio profesional, contribuyendo así al desarrollo humano, social y aplicación de la justicia.

REFERENCIAS

- Bacca, A. (2014). La educación no formal contextualizada: huellas de su desarrollo y transformación en Cúcuta. En Revista Educación y Humanismo, 16(27), 70-86.
- Cabalé, E., y Rodríguez, G. (2017). Educación No Formal: potencialidades y valor social. Revista Cubana de Educación Superior, 36 (1). Recuperado: scielo.sld.cu/scielo.php?script=sciarttext&pid=S0257-43142017000100007
- Revista Cubana de Educación Superior. 2017. Número 1. 69-83
- Colombia. Ministerio de la Educación Nacional (2006, julio 26). Ley 1064/2006. Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación.
- Colombia. Ministerio de la Educación Nacional (2009). Decreto 4904/2009. Por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones.
- Colombia. Presidencia de la República de Colombia (1996, enero 15). Decreto 114/1996. Por el cual se reglamenta la creación, organización y funcionamiento de programas e instituciones de Educación no Formal.
- Coombs, Ph. H. (1971) La crisis mundial de la educación. Barcelona, Ediciones Península.
- Coombs, Ph. (1985). La crisis mundial de la educación. Perspectivas actuales de solución. Madrid: Santillana Bogotá: Editorial Libros y Libres.
- Delors, J., In'am Al Mufti, Amagi, I., Carneiro, R., Chung, F., Geremek, B., Gorham, W., Kornhauser, A., Manley, M., Padrón Quero, M., Savané, M. A., Singh, K., Stavenhagen, R., Won Suhr, M. & Nanzhao, Z. (1996). La Educación encierra un tesoro. Informe a la Unesco de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI. Madrid: Santillana-Unesco.
- Franco, B; Angulo, W; Ahumada, W (2014) Transformación digital en el derecho: impacto y adaptación del Legaltech En La Práctica Jurídica. Universidad Cooperativa de Colombia. Facultad de Ciencias Políticas y Derecho.

- Gallardo, J (2019) La importancia social de la Abogacía.
<https://www.icas.es/importancia-social-abogacia>
- Gómez, H. (1998). Educación, la agenda del siglo XXI: hacia un desarrollo humano. Colombia: Tercer Mundo Editores.
- lafrancesco, V. (1996). Nueve problemas de cara a la renovación educativa. Alternativas
- Marenales, E. (1996): «Educación formal, no formal e informal temas para concurso de maestros», <<http://www.inau.gub.uy/biblioteca/eduformal.pdf>> [02/06/2024].
- Morales, M (2009) Educación No Formal. Una oportunidad para aprender Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura Uruguay con la colaboración de UNESCO y financiado con fondos de fideicomiso del Gobierno de Japón.
- Orta, R (2024) "Justicia Digital" @RaymondOrta JUSTICIA DIGITAL abril 20, 2024
<http://tuabogado.com/derecho-con-dr-raymond-orta-justicia-digital-raymondorta>
- Pastor, H. (2001). Orígenes y evolución del concepto de educación no formal. Extraído Revisión del concepto de educación no formal. Cuadernos de Cátedra de Educación No Formal Facultad de Filosofía y Letras, Buenos Aires. el 2 de mayo de 2014 desde <http://revistadepedagogia.org/20070604178/vol.lix-2001/n%C2%BA-220-septiembre-diciembre-2001/origenes-y-evolucion-delconcepto-de-educacion-no-formal.html>
- Sirvent, M. T. Toubes, A.; Santos, H.; Llosa, S. y Lomagno C. (2006): «Revisión del concepto de Educación No Formal», Cuadernos de Cátedra de Educación No Formal, OPFYL, Facultad de Filosofía y Letras UBA, Buenos Aires
- Sirvent, M., Toubes, A., Santos, H., Llosa, S. & Lomagno, C. (2006). Revisión del concepto de Educación No Formal. Cuadernos de Cátedra de Educación No Formal OPFYL. Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras UBA. Sirvent, María T., et al (2006)
- Trilla, J. (1992) La educación no formal. Definición, conceptos básicos y ámbitos de aplicación, pp. 41 y ss., en SARRAMONA, J. (Ed.) (1992) La educación no formal. Barcelona, Ceac.

- Trilla, J. (2003). La educación fuera de la escuela. Ámbitos no formales y educación social. Barcelona: Ariel.
- Trilla, J. (2009): La Educación no Formal», Aportes a las prácticas de Educación No Formal desde la Investigación educativa, Dirección Educativa del Ministerio de Educación y Cultura, Montevideo, pp. 99-127.
- Wilches, M. (Entrevistada) y Bacca, A. (Entrevistador), (2013, 18 de junio, 4 pm). Historia de Inprosisistemas. Cúcuta, Colombia: Universidad Simón Bolívar